

CONSTANCIA SECRETARIAL: ABRIL 19/2022

La parte actora allega las diligencias de envío de la notificación personal remitida a los demandados, faltando la notificación por aviso de la demandada Blanca Marina Londoño Giraldo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00670-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por La Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.- en contra de Herley Fernando Murillo Londoño y Blanca Marina Londoño Giraldo, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de los demandados, y la constancia expedida por la empresa de correo esm logística s.a.s con la novedad "Cliente no conocido, no reside" para que obren dentro del mismo, los valores consignados por dicho envío serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se ordena a la parte actora, proceda a dar cumplimiento al artículo 292 del C.G.P, esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada BLANCA MARINA LONDOÑO GIRALDO, acompañada de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la misma para que obre dentro del expediente, lo cual deberá hacer la parte actora a motuo proprio. Igualmente, se requiere a la parte actora con el fin de que informe una nueva dirección, donde puede ser notificado el demandado Herley Fernando Murillo Londoño, con el fin de continuar con el trámite del proceso, y para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P..

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 063 del 20/04/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b91e051e0a5d25e717fa15eb53b46d7488a41666f31c6f466d9c914541b034**

Documento generado en 19/04/2022 03:11:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**